



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1º de abril de 2024

Ejecutivo N° 1100140030022020-00617

Sea lo primero señalar que se concedió el recurso de apelación contra la providencia que resolvió el incidente de nulidad en el efecto devolutivo, la cual cursa en el Juzgado 39 Civil del Circuito de esta Ciudad.

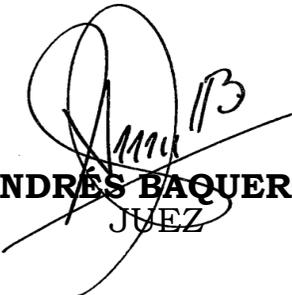
Así las cosas, no existe petición por resolver hasta la data de entrada del proceso al despacho; como quiera que los motivos de reparo concreto obedecen a la sustentación de la alzada de la nulidad negada por este estrado judicial.

De otro lado, no se observa que exista petición radicada el 23 de febrero de 2024. Amén que el abogado Francisco Orlando Fajardo Jiménez no es interviniente en este asunto y el radico al cual hace referencia 11001-31-10-002-2020-00665-00, corresponde al Juzgado 2º Civil del Circuito.

Por lo anterior, se ordena el desglose del mencionado memorial (Art. 116 C.G.P.) y la remisión inmediata al competente.

De otro lado, permanezca el proceso en la secretaría del Juzgado, como quiera que la liquidación de costas se realiza de forma concentrada, esto es; una vez regrese del superior el expediente y se profiera auto que obedezca y cumpla lo resuelto. (Arts. 329 y 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en
estado No. 13 hoy 2 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario